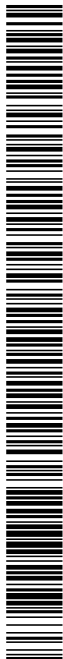


DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000213
Código Seguro de Verificación: ed202199-7de9-4091-85e5-f302d4a4b026 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23389830 Fecha de impresión: 07/10/2025 10:02:09 Página 1 de 15	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2025 14:09	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000213

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 03 de octubre de 2025, la siguiente resolución:

D^a. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “Otoño en Séneca 2025”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

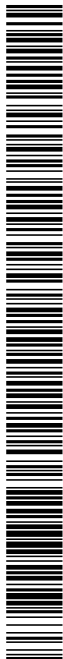
Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Cultura, en calidad de organizadora del evento “Otoño en Séneca 2025” el 21 de julio de 2025, para las fechas: 19 de octubre, 26 de octubre, 2 de noviembre y 9 de noviembre de 2025.
- Proyecto Técnico y PAE suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 01 de agosto de 2025, que consta en **Anexo I**.
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 29 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo II**.
 - Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 28 de agosto de 2025 que consta en **Anexo III**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000213
Código Seguro de Verificación: ed202199-7de9-4091-85e5-f302d4a4b026 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23389830 Fecha de impresión: 07/10/2025 10:02:09 Página 2 de 15	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2025 14:09	



- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 09 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 26 de septiembre de 2025 , que consta en **Anexo V**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VI**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el **artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000213
Código Seguro de Verificación: ed202199-7de9-4091-85e5-f302d4a4b026 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23389830 Fecha de impresión: 07/10/2025 10:02:09 Página 3 de 15	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2025 14:09	



e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.-

Interesado: Concejalía de Cultura.

Actividad: “Actividades programadas para celebración del “Otoño en Séneca 2025”. El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Cultura, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

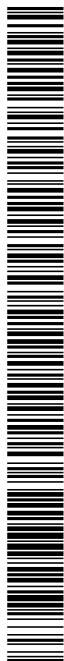
- Equipo de sonido y megafonía, compuesto por: ◦ 4 cajas de sonido elevadas de 2000 w c/u. ◦ 2 monitores de escenario. ◦ 2 micrófonos con pie. ◦ 4 micrófonos de mano inalámbricos (o de diadema). ◦ 1 mesa de sonido. ◦ 2 reproductores PIONEER de CD/USB .
- Se utilizarán los aseos del edificio municipal en la Plaza Séneca.
- Suministro eléctrico mediante Red de Distribución Pública de 5.75kw, que gestionará personal de la Concejalía de Infraestructuras.
- 400 sillas.
- Escenario de 6.00x4.00 metros.
- 1 extintor de 6kg de agente extintor ABC-21A 113B y 1 extintor de 5kg de CO2.
- Botiquín de primeros auxilios señalizado y zona prevista para las atenciones.
- Vallas bajas y altas para señalizar y delimitar o proteger instalaciones.
- 2 torres elevadoras de sonido y/o iluminación, según memoria del proyecto.

Emplazamientos, fechas y horario: En Plaza Séneca los días 19 de octubre, 26 de octubre, 02 de noviembre y 09 de noviembre de 2025 de 12:00 horas a 14:00 horas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000213
Código Seguro de Verificación: ed202199-7de9-4091-85e5-f302d4a4b026 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23389830 Fecha de impresión: 07/10/2025 10:02:09 Página 4 de 15	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2025 14:09	



Segundo.- Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

Los días: 19 de octubre, 26 de octubre, 02 de noviembre y 09 de noviembre de 2025, en horario de 12:00 horas a 14:00 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora. El organizador y petitionerio del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Cuarto.- Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

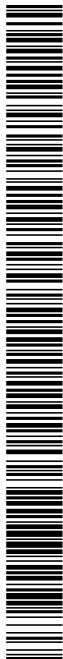
Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indevido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Octavo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente y al SAIC”.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000213
Código Seguro de Verificación: ed202199-7de9-4091-85e5-f302d4a4b026 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23389830 Fecha de impresión: 07/10/2025 10:02:09 Página 5 de 15		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2025 14:09



ANEXO I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto: Zonas Verdes
Ref.: CUCT2025000034 N/Ref.: CD/cg 670/25
Asunto: Otoño en Parques 2025
Destinatario: GESTIÓN CULTURAL

En relación con la solicitud de Informe sobre la celebración del programa de animación infantil dirigido a un público familiar denominado "Otoño en Parques 2025" en la plaza Séneca, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000213
Código Seguro de Verificación: ed202199-7de9-4091-85e5-f302d4a4b026 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23389830 Fecha de impresión: 07/10/2025 10:02:09 Página 6 de 15	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2025 14:09	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO II



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE LIMPIEZA Y
GESTIÓN DE RESIDUOS
C/ Artes Gráficas, S/N
03008 – Alicante
965107736

Fecha: 29 de septiembre de 2025

S/Rfa.: LP N/Rfa.: MMC-AEV

Expte: CUCT2025000034

Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios

Destinatario:
Servicio de Cultura

En relación con la celebración del evento "OTOÑO EN SÉNECA", los días 19 y 26 de octubre de 2025, y 2 y 9 de noviembre de 2025, se informa que el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se cumpla lo establecido según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025 y, en concreto, a los artículos 17 y 34 de la misma.

No consta solicitud de servicios de limpieza pública, aún así se advierte que el evento no está recogido en la planificación de limpiezas especiales en zonas de celebración de actos y festejos y, por lo tanto, se considerará en la programación de los servicios a prestar con carácter ordinario, dando traslado a la empresa contratista.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento


**REGISTRO DE SALIDA
S.P.E.I.S.**
Nº Registro: 512/25
Fecha: 28/08/25

ANEXO III

Fecha: 28-08-25
Dpto. de Prevención S.P.E.I.S. (BOMBEROS)
Su RP: CUCT2025000034 N/RP: TT/JLL
Asunto: OTOÑO EN SENECA. Animación infantil octubre y noviembre de 2025

CONCEJALÍA DE CULTURA

Destinatario:
JEFA DE SERVICIO DE CULTURA

En relación a la solicitud formulada por la Jefatura del Servicio de Cultura para llevar acabo un programa de Animación infantil denominado OTOÑO EN SENECA los próximos domingos 19 y 26 de octubre de 2025, y 2 y 9 de noviembre de 2025, desde las 12:00h hasta las 14:00h, según el calendario y horario que se adjunta en la solicitud, con instalaciones de conexión eléctrica, escenario, sillas y vallas dos torres de sonido, y con los datos aportados, la Técnico de Prevención del SPEIS informa que no existe inconveniente en la realización de la actividad referida. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Conselleria de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. Escenario, tarimas, tribunas, pasarelas, carrozas, estructuras (2 torres elevadoras de sonido), etc... deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Área de Atención Urbana, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el Servicio de Infraestructuras y mantenimiento la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicho Servicio. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Los escenarios, tribunas y palcos, en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m², aumentándose cuando así lo considere, por su uso concreto, el técnico redactor del proyecto
3. La reacción al fuego de los materiales que conformen las casetas, carpas, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras, puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2, o equivalente, conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000213
Código Seguro de Verificación: ed202199-7de9-4091-85e5-f302d4a4b026 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23389830 Fecha de impresión: 07/10/2025 10:02:09 Página 8 de 15	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2025 14:09	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



4. Para la situación de las sillas, deberán disponerse, desde cualquier punto del recinto, de pasillos de evacuación con un ancho según el aforo de la actividad y como mínimo de 1,5 metros. La condición del RGEPEAR es que las sillas se organicen en cuadrículas de no más de 18 sillas por 12 filas.
5. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes
6. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
7. Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos.
8. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la calle, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO IV



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rf^a: N/Rf^a: JMDH/05/066/25
SCPC2025000413

Asunto: Otoño en Plaza de Séneca, los días 19 y 26 de octubre y 2 y 9 de noviembre de 2025.

Destinatario:
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS	
Expediente:	CUCT202500034 del Servicio de Cultura.
Interesado:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
Asunto:	Otoño en Plaza de Séneca, los días 19 y 26 de octubre y 2 y 9 de noviembre.
Emplazamiento:	Plaza de Séneca.
Documentación:	Plan de Actuación frente a Emergencias

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Arquitecto *D. Juan Francisco Galvañ González*, con nº de colegiado 6999, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explicita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

"...



- Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.
1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
 2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
 - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
 - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
 - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
 - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
 - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
 - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
 - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

...

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Por otro lado, en el apartado 3 de Plan de Actuación de Emergencias, titulado "Identificación y descripción de las personas y equipos que llevaran a cabo los procedimientos de emergencia" se realiza una descripción del espacio exterior seguro, que no se tomará en consideración al no ser objeto de mención ni justificación en este documento, sino, en todo caso, en el correspondiente Proyecto Técnico, como aspecto definido en el DB-SI del CTE y el Decreto 143/2015.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.



ANEXO V

ASUNTO: Informe sobre solicitud ocupación de vía pública expediente OVAD2025000213

Se ha recibido petición de la CONCEJALÍA DE CULTURA para la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pública con motivo de la realización de la actividad OTOÑO EN SÉNECA 2025.

Se solicita la ocupación de una zona de la Plaza Séneca para el montaje de los elementos que componen la actividad. Solicitan la ocupación para realizar la actividad los días 19 y 26 de OCTUBRE y 2 y 9 de NOVIEMBRE de 2025, en horario de 12:00 a 14:00 horas.

Solicitan ocupar la zona a partir de las 8:00 horas del mismo día de la actividad, y se dejará el espacio totalmente libre a las 18:00 horas del mismo día.

Se ocupará unos 660 metros cuadrados de la Plaza Séneca.



Plano de Ocupación.

A la vista de la documentación recibida a los efectos de la justificación del cumplimiento del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de espectáculos públicos y actividades recreativas, en cuanto a las instalaciones técnicas previstas para actividad a instalar en vía pública se informa lo siguiente sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración:

- Solicitud por parte del promotor, CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.
- Declaración Responsable del Técnico Proyectista.
- Proyecto Técnico de la actividad suscrito por el promotor de la actividad y el técnico redactor.
- Plan de Actuación ante Emergencias para dicha actividad, no siendo objeto del presente informe, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el informe emitido por el Departamento de Protección civil y Gestión de emergencias del Servicio de Seguridad.
- Informe de Zonas Verdes.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000213
Código Seguro de Verificación: ed202199-7de9-4091-85e5-f302d4a4b026 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23389830 Fecha de impresión: 07/10/2025 10:02:09 Página 12 de 15	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2025 14:09	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



- Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

El Decreto 143/2015 prevé (Art.95) que se aporte un contenido mínimo en la documentación de la instalación prevista.

Las instalaciones eventuales previstas incluyen instalaciones eléctricas, de gas, etc, que están sujetas a normativa sectorial: el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG., y ello implica a diversos organismos competentes para su acreditación, control y autorización.

Dicha normativa sectorial prescribe que:

- El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.
- Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El Técnico redactor del proyecto, ha sido designado también para la dirección y supervisión del montaje.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

En consecuencia el Técnico designado procederá, con carácter previo a la elaboración de su Certificado de Montaje y la entrega de las autorizaciones temporales de puesta en servicio, a incorporar al expediente, como anexo al proyecto presentado, una copia de la documentación relativa a la normativa sectorial depositada en la Consellería competente que determinará las instalaciones bajo su supervisión que se certifican.

Análisis de la documentación y Proyecto Técnico:

Se solicita la ocupación de la Plaza de Séneca, para llevar a cabo un un concierto en varios días de los meses de octubre y noviembre.

Aforo previsto es de 410 personas.

En el proyecto se indica que se pretende instalar:

- Equipo de sonido y megafonía, compuesto por:
 - 4 cajas de sonido elevadas de 2000 w c/u.
 - 2 monitores de escenario.
 - 2 micrófonos con pie.
 - 4 micrófonos de mano inalámbricos (o de diadema).
 - 1 mesa de sonido.
 - 2 reproductores PIONEER de CD/USB .
- Se utilizarán los aseos del edificio municipal en la Plaza Séneca.
- Suministro eléctrico mediante Red de Distribución Pública de 5.75kw, que gestionará personal de la Concejalía de Infraestructuras.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000213
Código Seguro de Verificación: ed202199-7de9-4091-85e5-f302d4a4b026 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23389830 Fecha de impresión: 07/10/2025 10:02:09 Página 13 de 15	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2025 14:09	



- 400 sillas.
- Escenario de 6.00x4.00 metros.
- 1 extintor de 6kg de agente extintor ABC-21A 113B y 1 extintor de 5kg de CO2.
- Botiquín de primeros auxilios señalizado y zona prevista para las atenciones.
- Vallas bajas y altas para señalizar y delimitar o proteger instalaciones.
- 2 torres elevadoras de sonido y/o iluminación.

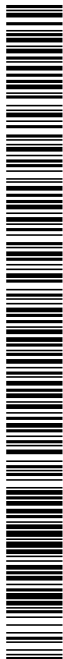
Consideraciones generales:

Del estudio del Proyecto Técnico que acompaña a la declaración responsable formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 en concordancia con el artículo 95.2 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se informa favorablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para las instalaciones previstas en la documentación técnica presentada para realización de esta actividad en la vía pública no observándose inconveniente técnico previo, sin que esto suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, su tramitación administrativa por este procedimiento, ni sobre su ubicación concreta, y siempre y cuando se condicione a la aportación de la documentación descriptiva de las instalaciones a que se refiere y sus autorizaciones por el organismo competente, las condiciones meteorológicas lo permitan, y se cumplan las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del SPEIS, las del Servicio de Seguridad y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.
- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. Debe respetarse en pavimento táctil de la acera y cumplir todo lo indicado en el artículo 19 "Condiciones de la Ocupación" de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
- En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía que se cita en la solicitud deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto*,

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000213
Código Seguro de Verificación: ed202199-7de9-4091-85e5-f302d4a4b026 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23389830 Fecha de impresión: 07/10/2025 10:02:09 Página 14 de 15	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2025 14:09	



por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio, no obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten por ejemplo de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

Visto que el procedimiento de obtención de Licencia de Apertura para la actividad establecido para las mismas es el de Declaración Responsable, que se ha recibido la misma y la documentación técnica anexa, no se observa inconveniente técnico previo alguno a su realización, siempre y cuando se condicione a la aportación de la documentación descriptiva de las instalaciones a que se refiere y sus autorizaciones por los organismos competentes y a que se cumpla el condicionado indicado en su informe por Departamento Técnico de protección Civil y Gestión de Emergencias del Ayuntamiento de Alicante.

Se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.
- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- Todos los elementos a disponer en las instalaciones objeto del informe contarán con el correspondiente marcado CE y cumplirán con la normativa sectorial que les sea de aplicación.
- Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la Orden TMA 851/2021, de accesibilidad.
- La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

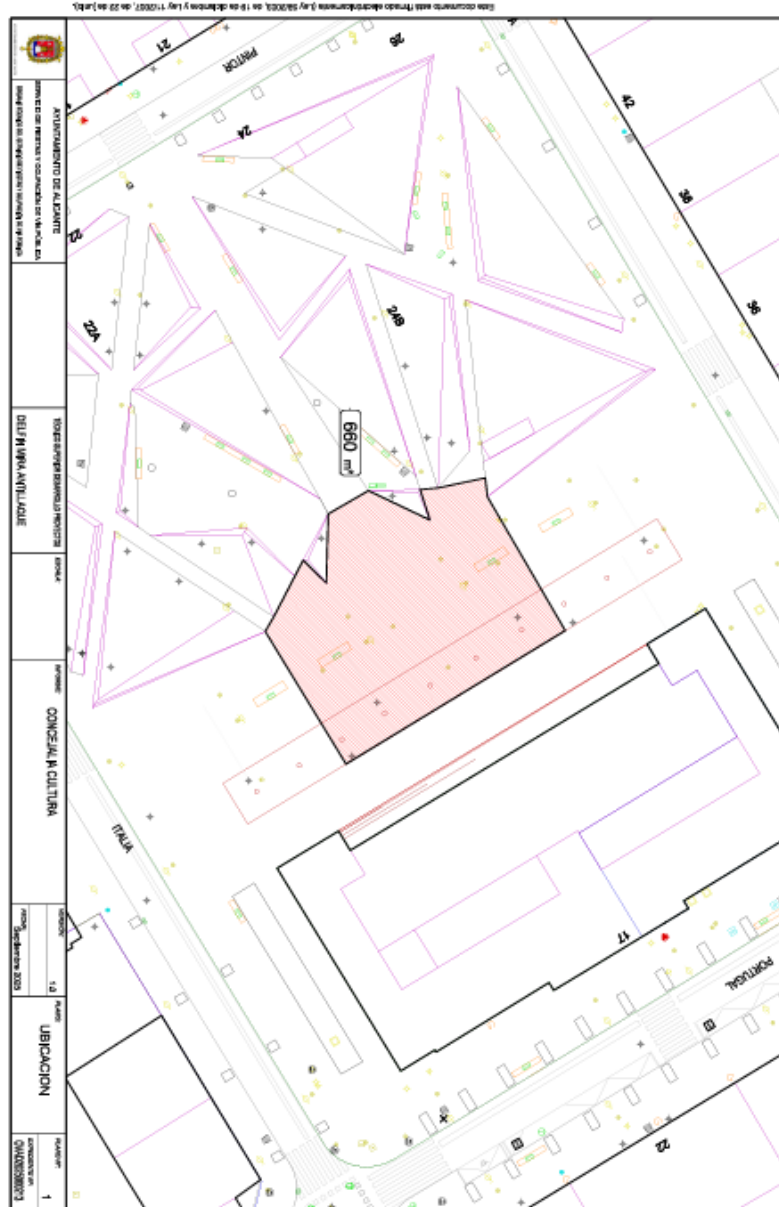
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: ed202199-7de9-4091-85e5-f302d4a4b026
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23389830
Fecha de impresión: 07/10/2025 10:02:09
Página 15 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/10/2025 14:09

ANEXO VI



Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es